

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

923 *ORDEN de 11 de diciembre de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de El Alamo, promovida por el Ayuntamiento de El Alamo.*

En sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1989 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.—Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Alamo, en lo referente a las propuestas de modificación números 1, 2, 3 y 4, consistentes en:

- Cambio de calificación de unifamiliar grado I a casco antiguo.
- Cambio de calificación de ensanche a casco en la manzana delimitada por las calles Cruz de Piedra y Alcantarillas.
- Variación del trazado de la calle Virgen del Carmen para ajustarlo al de un colector existente.
- Eliminación de parte del ámbito de la Unidad de Actuación 7.

Segundo.—Denegar la aprobación definitiva de las modificaciones propuestas en los números 5 y 6 consistentes en el cambio de clasificación de un suelo no urbanizable especialmente protegido por interés agrícola a suelo urbano para uso industrial y, en la modificación de la Unidad de Actuación discontinua U.A.-3.a, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe desfavorable la Comisión de Urbanismo de Madrid, sin que ello suponga objeción alguna en cuanto a la operación proyectada en el particular referido a la vertiente económica de la propuesta número 6.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 11 de diciembre de 1989.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

924 *ORDEN de 21 de diciembre de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Sevilla la Nueva en el casco antiguo, promovido por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1989 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Rectificar el acuerdo adoptado por este Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1989, por el que se aprobó definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sevilla la Nueva, en el sentido de que la parcela situada en calle paralela a la de General Asensio es de propiedad privada y no viario público conforme aparece en el plano parcelario, siendo su calificación de uso residencial, ordenanza de aplicación denominada «Casco consolidado», cuyas condiciones particulares están contenidas en el artículo 130, capítulo I, del título VII, de las Normas Urbanísticas, en base al informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha

de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 21 de diciembre de 1989.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

925 *ORDEN de 21 de diciembre de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Horcajo de la Sierra, promovido por el Ayuntamiento de Horcajo de la Sierra.*

En sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1989 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Horcajo de la Sierra, en los límites norte y este del suelo urbano del núcleo de la citada localidad al que se incorporan tres parcelas, una situada en el borde norte, Zona de Extensión de Casco, E₁ a la que se le asigna como uso característico el de residencial en vivienda unifamiliar; y a las dos situadas en el este, Zona de Extensión de Casco E₂ con el mismo uso asignado a la anterior si bien y concretamente con respecto a la parcela situada más al norte con frente a la carretera M-136, la posible edificación a implantar en ella habrá de situarse con retranqueo mínimo de 8,00 metros del eje de la mencionada carretera M-136.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 21 de diciembre de 1989.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

926 *ORDEN de 21 de diciembre de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Alpedrete, en el sector S-1, promovido por el Ayuntamiento de Alpedrete.*

En sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1989 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Alpedrete (Madrid), promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, consistente en la recalificación de una parcela de una hectárea que pasa de zona verde a residencial de baja densidad, localizada en el extremo suroeste del sector S-1, en base al dictamen favorable emitido por el Consejo de Estado.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, y artículo 44, en relación con el 56, de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 21 de diciembre de 1989.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.